



DECRETO N° 1200

NEUQUÉN, 18 SEP 2008

VISTO:

El Expediente TMF N° 17092- Año 2006 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación interpuesto por la señora **VIRGINIA NOEMÍ OLMEDO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Normas sobre Documentación, previstas en los Artículos 199º), 217º) y 271º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 120 módulos, equivalentes a la suma de \$ 600.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la imputada, manifiesta que el acta labrada por cruzar semáforo en rojo, no es válida ya que supuestamente fue inventada por el agente de tránsito, realizada en forma violenta, malintencionada y antijurídica, y porque además, se vio obligada a suscribirla para recuperar la documentación retenida;

Que por otra parte, considera que la acción ha prescrito, dado que ha transcurrido el término para exigir el cumplimiento de la misma;

Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 381/09-, manifestando que la prescripción constituye un medio de liberación del deudor por el transcurso del tiempo y fijado por la ley, que sirve a la seguridad jurídica en cuanto determina la estabilidad de los derechos, por lo que no puede escapar a la regulación del derecho de fondo;

Que el carácter de orden público del instituto de la prescripción, Artículo 3965º) del Código Civil, obliga a efectuar una interpretación más estricta de las leyes, y su fundamento no puede estar dado por la simple presunción de que la obligación se ha extinguido;

Que el Artículo 19º) del Código Municipal de Faltas determina que el plazo de prescripción de la acción es de dos años y el plazo de prescripción de la pena es de dos años; estableciendo el Artículo 20º) de la Ordenanza mencionada que se interrumpe la prescripción por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio;

Que en cuanto al hecho de que esté pendiente de

S. Olmedo

resolución el juicio, esa Asesoría considera que el mismo goza del carácter de interrumpir el curso de la prescripción, por cuanto, encontrándose pendiente de resolución, existe secuela de juicio, tal como expresamente lo establece el Artículo ya citado;

Que en relación a la nulidad del acta contravencional labrada, lo manifestado carece de sustento tanto legal como fáctico, teniendo en cuenta que la imputada no aporta elemento probatorio alguno y que resulta de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo precedentemente expuesto, surge que los argumentos vertidos por la recurrente no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional, sugiriendo la confirmación de la sentencia, rechazándose, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **VIRGINIA NOEMÍ OLMEDO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 381/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 17092 -Año 2006.-

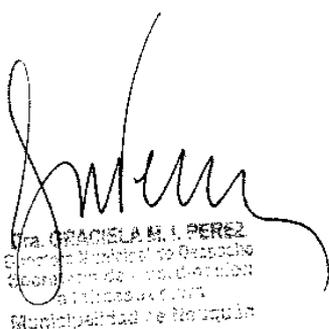
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Secretaría Municipal de Gestión
Asesoría de Resolución
a Tránsito Civil
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

1738
02 10 09